



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Servicio Territorial de Movilidad y
Transformación Digital de Palencia

Palencia, 5 de agosto de 2022
NR: AMG/msg

D. ANTONIO GÓMEZ ARGOTE
C/ LOLA DE LA FUENTE, 15-2º D
34004 PALENCIA

ASUNTO: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO AL ARRENDAMIENTO

Adjunto se remite Resolución por la que se autoriza el cambio de uso con destino al arrendamiento de la vivienda con número de expediente VPC-34-NC-2-2005/7, de la que es Vd. titular.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: TEODORO OZARÍN GARCÍA



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL EN PALENCIA. - 104 DIR3: O00008255

Fecha y hora del registro de salida: 8/08/22 10:07

Número del registro de salida: 202210400023176

Origen

SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO PALENCIA - 12171
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Destinatario

ANTONIO GOMEZ ARGOTE

Información del registro

Resumen: RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN CAMBIO DE USO AL ARRENDAMIENTO, VPC-34-NC-2-2005/7

Documentación

Documentación física requerida: Sí

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: NO

Información administrativa:

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:
Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <https://www.jcyl.es/oficinasderegistro>



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio
Servicio Territorial de Movilidad y
Transformación Digital de Palencia

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO CON DESTINO AL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ACOGIDA AL EXPEDIENTE VPC-34-NC-002-2005-7, CUYO TITULAR ES D. ANTONIO GÓMEZ ARGOTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución del Servicio Territorial de Fomento de Palencia de 25 de octubre de 2007, se adjudicó a D. Antonio Gómez Argote, la vivienda sita en Palencia, Calle Lola de la Fuente, nº 15-2º D, acogida al expediente referenciado, con reconocimiento de requisitos de acceso a la Financiación Cualificada de la vivienda, calificada al amparo del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero y Decreto 52/2002 de 27 de marzo, sobre financiación de actuaciones protegidas en materia de Vivienda y Suelo dentro del Plan de Vivienda y Suelo 2002/2005, en el que se reconoce un préstamo cualificado de 84.455,85 euros, recibiendo ayuda estatal directa a la entrada (básica y especial) y subsidiación de la cuota.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 10.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y artículos 14 y 15 del Decreto 52/2002 la vivienda no se podrá transmitir inter-vivos ni ceder el uso por ningún título en el plazo de 10 años contados desde la formalización del préstamo cualificado, pudiendo dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por las causas especificadas en referidos artículos y disposiciones concordantes, mediante autorización del Servicio Territorial correspondiente, previa cancelación del préstamo cualificado y reintegro de las ayudas económicas recibidas, con los intereses legales correspondientes desde el momento de su percepción. Dado que ya han transcurrido diez años desde la formalización de la adquisición no hay que devolver las ayudas percibidas.

TERCERO: Con fecha 2 de agosto de 2022, tiene entrada en este Servicio Territorial escrito de la titular D. Antonio Gómez Argote con NIF. 12.763.422-D, solicitando el cambio de uso con destino al arrendamiento de la vivienda, acogiéndose al art. 10 del R.D. 1/2002, anteriormente mencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para resolver es del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, descentrada por Decreto 30/2021, de 4 de noviembre (B.O.C.y L. nº 215 de 8 de noviembre) en los titulares de sus órganos directivos centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León; dicha competencia ha sido delegada a su vez en el Jefe de Servicio Territorial de Fomento por Resolución de la Delegación Territorial de Palencia, de 25 de noviembre de 2021, (B.O.C.y L. nº 232, de 1 de diciembre).

- Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y Decreto 52/2002 de 27 de marzo.
- Real Decreto 801/2005 de 1 de julio sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el periodo 2005-2008.
- Ley 9//2010 de 30 de agosto sobre derecho a la vivienda en la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 10/2013 de 16 de diciembre de medidas urgentes en materia de vivienda.
- Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León (Artº. 3.3).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden MAV/868/2022 de 11 de julio por la que se actualizan ámbitos municipales y coeficientes precios máximos venta, adjudicación y de Referencia para el alquiler en Castilla y León.

Cumpliéndose los requisitos establecidos en el artº.10 del Real Decreto 1/2002 de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y demás normativa aplicable, este Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Palencia **RESUELVE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO** con destino al alquiler de la vivienda propiedad de D. Antonio Gómez Argote, situada en C/ Lola de la Fuente, nº 15 – 2º D de Palencia, con número de expediente: VPC-34-NC-002-2005-7.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE LA VIVIENDA

La vivienda, al ser de protección pública, debe de estar destinada a residencia habitual y permanente de sus adquirentes o arrendatarios (Artº. 55 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto).

La vivienda deberá ser alquilada dentro del plazo máximo de un año; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda no haya podido ser alquilada por causas no imputables al interesado.

El contrato de arrendamiento debe de ser visado por este Servicio Territorial y el arrendatario deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artº. 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

El precio máximo de alquiler mensual de la vivienda es 5,23 € /m² útil, y 3,14 € /m² útil de los anejos (garaje y trastero).

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición** ante el Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1,14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o cualquier otro que los interesados puedan considerar pertinente para la defensa de sus intereses.

Palencia, 5 de agosto de 2022

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

P.D. Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Delegación Territorial de PALENCIA (BOCyL nº 232 de 1 de diciembre)



Fdo.: TEODORO OZARÍN GARCÍA